GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ADENDA Nº 2

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Misiones, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, cumple en comunicar la Adenda Modificatoria, conforme a lo siguiente:

DONDE DICE:

Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación

9. El Margen de Preferencia a ser aplicado se realizará conforme al siguiente método:

De conformidad a la Ley 4558 de fecha 14 de diciembre de 2011, Artículo 2º expresa: "en las Contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional.
Articulo 3º A los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados Productos y Servicios de origen nacional entre otros, el Inc. c) "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador es en más del 70 % sea de nacionalidad paraguaya.
En el presente llamado el margen de preferencia a ser aplicado será del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional.
Además lo establecido en el Artículo 2 inciso d) del Decreto 6225/2011. A fin de ser beneficiado con el presente margen de preferencia deberá presentar el Certificado de origen Nacional emitido por el MIC. (La presentación de la documentación requerida es para la aplicación del margen de preferencia y la no presentación del mismo no significará la descalificación de las ofertas).

Se aplicará también las disposiciones del Decreto N° 6225/22, artículo 2 inc "d" que reza: " Las contrataciones de servicio que realicen las Municipalidades y Gobiernos Departamentales; si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada como fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación".

Dicho margen de preferencia se acreditará con la presentación de Fotocopia autenticada de la patente Municipal expedida en el Departamento y copia autenticada de documentos que acrediten que el oferente posee un local administrativo y/o deposito propio o alquilado habilitado en el Departamento.

Abg. José Domingo Ayala G.
Responsable de la U. O. C.
GOBERNACION DE MISIONES

En ese sentido la suma a ser agregada por la Convocante al precio total de la oferta de los oferentes domiciliados fuera del territorio departamental de la contratante será el diez por ciento (10%) del mencionado precio total, en caso de existir oferentes domiciliados dentro del territorio departamental de la contratante.

DEBE DECIR:

Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación

9. El Margen de Preferencia a ser aplicado se realizará conforme al siguiente método:

De conformidad a la Ley 4558 de fecha 14 de diciembre de 2011, Artículo 2º expresa: "en las Contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Articulo 3º A los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados Productos y Servicios de origen nacional entre otros, el Inc. c) "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador es en más del 70 % sea de nacionalidad paraguaya.

En el presente llamado el margen de preferencia a ser aplicado será del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional.

A fin de ser beneficiado con el presente margen de preferencia deberá presentar el Certificado de origen Nacional emitido por el MIC conforme lo estatuido en el del Decreto 9649/12. (La presentación de la documentación requerida es para la aplicación del margen de preferencia y la no presentación del mismo no significará la descalificación de las ofertas).

Se aplicarán también las disposiciones del Decreto N° 6225, artículo 2 inc "c" que reza: "En las contrataciones de obras que realicen las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra de obra a ser empleado por quienes resulten adjudicados, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar un declaración jurada con los datos del personal a emplear para la ejecución del contrato".

Abg. José Domingo Ayala G.
Responsable de la U. O. C.
GOBERNACION DE MISIONES